

Indicadores Culturales para Soberanía Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Desarrollo Sostenible

Los Pueblos Indígenas en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) elaboraron los **Indicadores Culturales para la Soberanía Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Desarrollo Sostenible** en la *2da Consulta Global sobre el Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria para Pueblos Indígenas* en Bilwi, Nicaragua (2006). Los indicadores representan una herramienta práctica para las comunidades indígenas para evaluar los puntos fuertes, tendencias y amenazas actuales, lo que incluye las prácticas culturales tradicionales, los conocimientos y las relaciones con respecto a los sistemas de alimentación tradicional y para elaborar estrategias eficaces para defender, proteger y restaurar sus Soberanía Alimentaria. CITI realiza talleres sobre el uso de los Indicadores Culturales en diversas comunidades indígenas.



Taller de CITI sobre los Indicadores Culturales, Chimaltenango, Guatemala, Junio de 2008

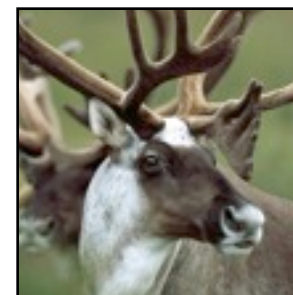
Para más información comuníquese con:

Andrea Carmen, Directora Ejecutiva de CITI,
andrea@treatycouncil.org;
Saúl Vicente Vásquez, Coordinador del Programa
de Derecho a la Alimentación,
saul@treatycouncil.org; o visítenos en línea a:
www.treatycouncil.org



CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

La Soberanía Alimentaria y los Derechos de los Pueblos Indígenas



“Nuestros ancestros en algunos lugares han logrado asegurar nuestras formas de vida tradicionales y sistemas alimentarios en los tratados. Estos convenios internacionales especifican que permanecerán vigentes mientras que el sol brille, los ríos fluyan y la hierba crezca”.

---Jefe Wilton Littlechild, de la Nación Ermineskin Cree, De los Pueblos del Territorio del Tratado No. 6, Canadá, al dirigirse a las Naciones Unidas

¿Qué es la Soberanía Alimentaria?

“**Soberanía Alimentaria** constituye el derecho de los Pueblos de definir sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución y consumo sostenibles, respetando sus propias culturas y sistemas de gestión de recursos naturales y áreas rurales. **Se considera una condición necesaria para la Seguridad Alimentaria**”.

“Los **derechos a la tierra, agua y territorio, igual como el derecho a la libre determinación**, son imprescindibles para la plena realización de nuestra Seguridad y Soberanía Alimentaria”.

--- La Declaración de Atitlán de la 1ª Consulta de los Pueblos Indígenas sobre el Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria, Guatemala, 2002

El derecho a la alimentación está reconocido a nivel internacional como un derecho humano

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación ..." --- Declaración Universal de los Derechos Humanos

"... En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia". -- Artículo 1 común de los pactos internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“...la negativa del derecho a la alimentación de los Pueblos Indígenas es la negativa, no solo de nuestra sobrevivencia física, sino también la negativa de nuestra organización social, nuestras culturas, tradiciones, idiomas, espiritualidad, soberanía e identidad total. Es la negativa de nuestra existencia colectiva indígena.

--- "La Declaración de Atitlán



Foto por Ben Powless

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma derechos que son esenciales para la Soberanía Alimentaria

- Artículo 3:– El derecho a la libre determinación
- Artículo 20: El derecho de asegurar la subsistencia y al desarrollo
- Artículo 24: El derecho a la salud y a la conservación de plantas y animales de interés vital
- Artículo 26: El derecho a las tierras, territorios y recursos tradicionales
- Artículo 29: El derecho a la conservación y protección del medio ambiente de la capacidad productiva de las tierras, territorios y recursos
- Artículo 31: El derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales, y las expresiones culturales tradicionales, lo que incluye los recursos genéticos, las semillas y las medicinas
- Artículo 32: El derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo, lo que incluye el derecho al consentimiento libre, previo e informado
- Artículo 37 – Los derechos garantizados por los tratados

Los obstáculos a la Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación para los Pueblos Indígenas incluyen:

- La falta de acceso a las tierras, aguas y recursos naturales tradicionales
- Proyectos de desarrollo impuestos como deforestación, minería, perforación y represas
- Contaminación del medioambiente
- “Tratados de Libre Comercio” e importación de alimentos
- La introducción de alimentos y semillas transgénicos
- Métodos de agricultura industrial a gran escala.
- Pérdida del idioma, las prácticas culturales y formas de transmitir el conocimiento tradicional a las nuevas generaciones
- Los impactos de cambio climático y las “soluciones” falsas que incluyen la producción de biocombustibles o agrocombustibles